

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00665 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, tal como se desprende de las documentales aportadas por el extremo actor, quien dentro del término de ley no pagó la obligación reclamada ni formuló excepciones.

Ahora bien, en atención al escrito aportada por las partes y en virtud de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., el Despacho

D I S P O N E:

DECRETAR la suspensión del proceso por tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva (12 de noviembre de 2020), de acuerdo con lo solicitado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75f80e1d8a02164d2321e05a07241349c0c6897c016e1f52902012492
3f0d8e4**

Documento generado en 17/11/2020 10:29:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**